

Dec. No. 651-86 que autoriza al Instituto Superior de Agricultura (ISA), de Santiago de los Caballeros, a expedir títulos académicos.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 651-86

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), rindió un informe favorable al Ciudadano Presidente de la República, Dr. Salvador Jorge Blanco, en fecha 14 de julio de 1986, recomendando el reconocimiento del proyectado Instituto Superior de Agricultura (ISA), a fin de que pueda expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría, en el grado de Ingeniero Agrónomo,

VISTA la Ley No. 273 de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236 de fecha 20 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades Universitarias y de Estudios Superiores;

VISTO el Decreto No. 1255 de fecha 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y establece a su vez el Reglamento para la Educación Superior.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O

Artículo 1.- El Instituto Superior de Agricultura (ISA), con domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros y patrocinado por la Asociación para el Desarrollo, Inc., debidamente incorporada mediante el Decreto No. 7979 de fecha 7 de noviembre de 1962, queda facultado para expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas, oficiales o autónomas de igual categoría.

Artículo 2.- El Instituto Superior de Agricultura (ISA), gozará en lo adelante de personalidad jurídica y podrá expedir títulos académicos en el grado de Ingeniero Agrónomo, con las siguientes menciones:

- a) Administración Agrícola.
- b) Economía Agrícola.
- c) Educación Agrícola.
- d) Horticultura.
- e) Mecanización Agrícola.
- f) Recursos Forestales.

g) Sistemas de Riego.

h) Producción Animal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 652-86 que autoriza a la Universidad Nacional Evangélica, patrocinada por la Fundación Evangélica Universitaria, Inc., a expedir títulos académicos.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 652-86

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), rindió un informe favorable al Ciudadano Presidente de la República, Dr. Salvador Jorge Blanco, en fecha 14 de julio de 1986, recomendando el reconocimiento de la proyectada Universidad Nacional Evangélica, a fin de que pueda expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría, en los grados Técnicos y de Licenciatura,

VISTA la Ley No. 273 de fecha 27 de junio de 1966, modificada por la Ley No. 236 de fecha 20 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades Universitarias y de Estudios Superiores;

VISTO el Decreto No. 1255 de fecha 25 de julio de 1983, que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), y establece el Reglamento para la Educación Superior.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O:

Artículo 1.- Universidad Nacional Evangélica (UNEV) con domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros y patrocinada por la Fundación Evangélica Universitaria, Inc., debidamente incorporada mediante el Decreto No. 2876 de fecha 2 de abril de 1985, queda facultada a expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez que los expedidos por las instituciones académicas oficiales o autónomas de igual categoría.